



**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-042 -2016

**LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO”.**

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con los Términos de Referencia:

“1.28.2 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de subsanación, se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación y las subsanaciones, y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad.

La Entidad publicará el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes”.

Que el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes fue publicado el 10 de Enero de 2017, arrojando los siguientes resultados:

CUADRO DE PROPONENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, y los documentos presentados ante el requerimiento producto de la subsanación de las propuestas.

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RECHAZADO
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	HABILITADO	
1	CONSORCIO MEGAOBRAS CAUCA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
2	CONSORCIO PROYECTAR M&T	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
3	INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS-INICO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
4	CONSORCIO SANTANDER DE QULICHAO BGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
5	CONSORCIO CONSTRUYE 4216	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
6	CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

7	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
8	CONSORCIO VH QUILICHAO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
9	CONSORCIO ALIANZA PTAP QUITAPEREZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
10	CONSORCIO PLANTA QUILICHAO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

“1.29. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación”. Negrillas y resaltados por fuera del texto original.

“1.30. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas”.

Que los proponentes según el Cronograma de la presente Convocatoria contaban hasta el 12 de Enero de 2017, para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Que dicho término transcurrió, presentándose la siguiente observación, así:

1. Que mediante oficio radicado en la Entidad el día 11 de Enero de 2017, bajo el No. 120171000011792, el Representante Legal del Proponente No. 2 CONSORCIO PROYECTAR M&T, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

Respetados Señores:

Acorde con el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 10 de enero del 2017 por la Entidad, nos permitimos hacer la siguiente aclaración a nuestra propuesta:

1. Se aporta la carta de aprobación de crédito, según lo solicitado en donde se aclara la vigencia del cupo de crédito aprobado. (1 folio en original)

Se aclara que esta documentación se envía en original y dos copias.

En atención a lo anterior solicitamos dar la condición de "HABILITADO" al proponente CONSORCIO PROYECTAR M&T para continuar dentro del proceso de evaluación.

Nota: Esta documentación será enviada inicialmente al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co

RESPUESTA

Frente a la observación presentada por el proponente, es evidente que el mismo pretende subsanar el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, pues aporta la carta de aprobación de crédito, en donde se aclara la vigencia del cupo de crédito aprobado, documento que no puede ser objeto de evaluación en esta etapa del proceso, por cuanto los proponentes tenían una sola y única oportunidad para subsanar conforme a lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad y en lo señalado en los Términos de Referencia, así:

“

1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas”.

De conformidad con lo anterior, y acorde con el cronograma previsto en la presente convocatoria los proponentes tenían hasta el 05 de Enero de 2017, como oportunidad para subsanar, siendo este término totalmente preclusivo, es decir, posterior a dicho periodo los proponentes no pueden presentar documento alguno tal como se pretende en esta ocasión por parte del CONSORCIO PROYECTAR M&T.

Aclarado lo anterior, y de conformidad con el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 10 de Enero de 2017, se reitera que el motivo de inhabilitación del proponente desde el punto de vista financiero, fue porque éste con su subsanación adjuntó una certificación que aclara la vigencia del cupo de crédito, sin embargo la vigencia se tiene con certeza hasta el 19 de febrero de 2017, a partir de allí afirma que “(...) el cual (el cupo) a la fecha se podrá prorrogar por dos meses más”. En este caso no se establece una vigencia clara del cupo aprobado a partir del 19 de febrero de 2017.

Esta observación se refiere a que en la carta de cupo, presentada como certificación para la subsanación de los requisitos habilitantes financieros, se debe contar con los tres meses de vigencia a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, en este caso lo mínimo es entendido a partir del 22 de diciembre de 2016 hasta



22 de marzo de 2017. La certificación indica la vigencia hasta el 19 de febrero y a partir de allí la posibilidad de prorrogar la vigencia, cuando lo requerido es la vigencia certificada por lo menos hasta el 22 de marzo.

Que conforme a lo anterior, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 10 de Enero de 2017

Dado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.